



INTERNATIONAL CIVIL AVIATION ORGANIZATION (ICAO)
ORGANIZACIÓN DE AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL (OACI)

COMISIÓN LATINOAMERICANA DE AVIACIÓN CIVIL (CLAC)
LATIN AMERICAN CIVIL AVIATION COMMISSION (LACAC)



**TERCERA REUNIÓN DEL GRUPO REGIONAL SOBRE SEGURIDAD DE LA AVIACIÓN Y FACILITACIÓN
(AVSEC/FAL/RG/3)**

Lima, Perú, 19 al 21 de junio de 2013

AVSEC/FAL/RG/3 — NE/27
10/06/13

**Cuestión 9 del
Orden del Día: Otros asuntos**

**COORDINACION ENTRE LOS ESTADOS PARA LA CREACION DE UN SUB GRUPO DE
TRABAJO DENTRO DEL GRUPO REGIONAL DE SEGURIDAD DE LA AVIACION PARA
ESTANDARIZAR LA NORMATIVA Y PROCEDIMIENTOS VINCULADOS A LA
CERTIFICACION Y VIGILANCIA DE INSTRUCTORES AVSEC**

(Presentada por Coordinación Técnica de AVSEC/FAL de la DGAC -Perú)

RESUMEN	
Esta Nota de Estudio propone establecer un subgrupo de trabajo dentro del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación, para orientar y estudiar a nivel regional, la estandarización de la normativa y procedimientos vinculados a la certificación y vigilancia de instructores AVSEC	
Referencia:	
<ul style="list-style-type: none">Programa de trabajo y Proyectos del Grupo Regional AVSEC/FAL (AVSEC/FAL/-RG)	
Objetivos Estratégicos	<i>Esta Nota de Estudio se relaciona con el Objetivo estratégico B de la OACI.</i>

1. Introducción

1.1 La enmienda 12 del Anexo 17 – Seguridad, establece en la norma 3.1.7 lo siguiente: “A partir del 1 de julio de 2013, cada Estado contratante asegurará la creación e implantación de un sistema de

certificación de instructores y programas de instrucción en concordancia con el programa nacional de seguridad de la aviación civil”.

1.2 Es entonces que a partir del 1 de julio de 2013, los Estados están obligados, en virtud de la Norma 3.1.7, a crear e implantar un sistema de certificación de instructores y programas de instrucción en concordancia con el Programa Nacional de Seguridad de la Aviación Civil. Esta Norma es complementaria de las Normas 3.1.6, 3.4.2 y 3.4.3 ya que refuerza las disposiciones relativas a las competencias y la actuación humana.

1.3 Hace ya algunos años atrás, gran parte de los Estados han iniciado procesos de certificación y vigilancia de sus Instructores, a fin de asegurar la calidad de la instrucción en seguridad de la aviación – AVSEC, los mismos que no son estándar a nivel regional.

2. Análisis

2.1 Ciertos Estados tienen implementados normas y procedimientos que incluyen la certificación y vigilancia de instructores AVSEC, los mismos que fundamentalmente fueron implementados a fin de lograr un estándar en la calidad de la instrucción y control de esta en sus Estados, así también el estándar y los procesos varían entre un Estado y otro, sin embargo en su gran mayoría todos estos se fundamentan en las mejores prácticas establecidas en el Documento 8973 – Manual de Seguridad para la protección de la Aviación Civil contra los actos de interferencia ilícita” – Volumen II, “Certificación, Selección e Instrucción”.

2.2 La variación existente entre la certificación de instructores AVSEC implementados por los Estados, tienen que ver principalmente con los requisitos establecidos por cada Estado.

2.3 Ante la ausencia de una estandarización en las normas y procedimientos para la certificación de instructores AVSEC, la gran mayoría de los Estados no reconocen ni convalidan las certificaciones otorgadas a los Instructores AVSEC de otros Estados, lo que ante ciertas necesidades, concluye que en el mejor de los casos el Instructor deba ser sometido a varios procesos de certificación por los diferentes Estados en donde se requiera contar con sus servicios.

2.4 Existe la necesidad de que los Estados lleven a cabo un proceso de certificación y vigilancia de instructores AVSEC estandarizado a nivel regional, que conlleve a garantizar que la certificación se otorgue a personal calificado, aplicación de efectivos controles de calidad relacionados con la certificación y su sostenimiento, así como que se logre que los Estados se encuentren en capacidad de reconocer y/o convalidar la certificación otorgadas por otros Estados sobre la base de normas y procedimientos estándar, generándose así un clima confiable y de seguridad en el que los Estados a través de sus Instructores intercambien conocimiento, experiencias, así como que se logre la especialización de estos sin fronteras.

3. Acción sugerida

3.1 Se invita a la reunión a considerar la posibilidad de crear un subgrupo de trabajo dentro del Grupo Regional sobre Seguridad de la Aviación, el cual se encuentre orientado a analizar y estudiar a nivel regional, la estandarización de la normativa y procedimientos vinculados a la certificación y vigilancia de instructores AVSEC